

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 005

Fecha del Traslado: 28/02/2022

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001400302820210040300	Verbal	GLORIA ALEJANDRINA ARISTIZABAL JIMENEZ	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	Traslado Art. 110 C.G.P. DEL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS POR CONDUCTO DE SU APODERADO JUDICIAL FRENTE AL AUTO DEL 7 DE FEBRERO DE 2022	28/02/2022	1/03/2022	3/03/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 28/02/2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ANGELA MARIA ZABALA RIVERA
SECRETARIO (A)

Firmado Por:

Angela Maria Zabala Rivera
Secretario Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 028
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64de7c3e0779c5e93cf4aa8a01ebb4dd25c6f1c28001a00283bcca68980be63b**

Documento generado en 28/02/2022 07:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellín

De: Sierra & Hoyos Estudio Jurídico S.A.S <notificaciones@shjuridico.com>
Enviado el: jueves, 10 de febrero de 2022 14:14
Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellín; cootranspinal@live.com; notificaciones.sbseguros@sbseguros.com; drolandogarcia@gmail.com
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN./RDO.05001400302820210040300/DTE.GLORIA ALEJANDRINA ARISTIZABAL/DDO.COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
Datos adjuntos: 028 2021 00403 00 Recurso reposición y anexos.pdf

Doctora
SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
MEDELLÍN

Ref. Recurso de reposición

Rdo. 05001400302820210040300

Dte. GLORIA ALEJANDRINA ARISTIZABAL

Ddo. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO, identificado con C.C. 71.334.193 y T.P. 152387 del CSJ, en mi calidad de apoderado judicial de la compañía Mundial de Seguros S.A. remito memorial de la referencia.

--





SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

Medellín, 10 de febrero de 2022

Doctora
SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

REFERENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN
Radicado : 05001 40 03 028 2021 00403 00
Demandante : GLORIA ALEJANDRINA ARISTIZABAL JIMÉNEZ
Demandado : COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS

Como apoderado de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, a través del presente escrito interpongo recurso de reposición frente al auto del 7 de febrero de 2022, notificado por estados del 08 de febrero de 2022, *por medio del cual no se tiene en cuenta el poder presentado con la contestación a la demanda y se me exige el otorgamiento de un poder especial*, el cual sustento en los siguientes términos:

1. El artículo 74 del CGP¹ con base en el cual el Juzgado me requiere para aportar un poder especial establece la posibilidad de otorgar dos tipos de poderes: i) un poder general para toda clase de procesos, y ii) poderes especiales que exigen la determinar claramente el asunto para el cual se otorga, tal como lo expresa el Despacho.
2. El poder que presenté al Juzgado el pasado 19 de enero es un poder general otorgado por Escritura Pública en el que se me faculta para representar a la Compañía en toda clase de procesos.

¹ Artículo 74. Poderes. **Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública.** El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

3. Acorde con lo consagrado en el artículo 74 del CGP los poderes generales no exigen la individualización del asunto, sólo exige que sea otorgado por Escritura Pública y se confiere precisamente para toda clase de procesos por lo que la individualización del asunto en un poder general lo haría inoperante.

4. Como argumento adicional, anexo al presente memorial un auto proferido por el mismo Despacho, siendo Juez la Dra. Alba Rocío Restrepo, en el que con el mismo poder que he presentado al Despacho se me ha reconocido personería para actuar.

5. Por lo anterior, solicito respetuosamente que se analicen nuestros planteamientos y se reponga el auto, se acepte el poder general otorgado por escritura pública presentado y se me reconozca personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la Compañía Mundial de Seguros.

Señora Juez,

Juan Camilo Sierra Castaño

C.C. No. 71.334.193

T.P del C.S.J No. 152387

028 2021 00403 00 Recurso reposición

M.F.P.T



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA: Compareció el Doctor JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.667 de Bogotá y dijo: _____

PRIMERO.- Que en el presente acto, obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. sociedad anónima de comercio, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en esta ciudad, de la cual es su Representante Legal, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta.

Notaria: _____ 29 de Bogotá _____

CUARTO: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cargo:	Abogado Externo _____
Nombre:	Juan Camilo Sierra Castaño _____
Identificación:	71.334.193 _____
Tarjeta Profesional:	152387 _____

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal RCE
Demandante	Sebastián Penagos Osorio
Demandado	Jaime Anderson Yepes y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00418 00
Providencia	Allega citación, requiere

Se allega la citación para la notificación personal enviada al ejecutado DANNY STICK CAMPIÑO BETANCUR (copia cotejada), la cual fue realizada de conformidad al Art. 291 del C.G.P., y su respectiva prueba de entrega el 28 de noviembre de 2020.

Se REQUIERE a la parte actora para que proceda con la **notificación por aviso** del ejecutado de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto 806 de 2020:

- Enviará al ejecutado AVISO con **COPIA DE LA DEMANDA, SUS ANEXOS Y DE LA PROVIDENCIA A NOTIFICAR**, de forma completa.
- Les informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente las notificaciones y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado de los envíos.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. del auto con fecha 18 de agosto de 2020, por medio del cual se admitió la demanda en su contra, al igual de las demás providencias dictadas a la fecha.

Dicha notificación se entiende surtida a partir del día en que se notifique por estados este auto.

A fin de dar aplicación al inciso 2° del artículo 91 Ibidem, se procederá a **compartir el expediente digital** con dicha entidad a fin de que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

Vencido el termino de tres (3) días de que trata la referida norma comenzará a correrle el traslado de demanda, sin perjuicio de la contestación que ya fue presentada.

Se RECONOCE PERSONERÍA al abogado JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO con T.P. 152.387 del C. S. de la J., para que represente a la codemandada en los términos del poder él conferido.

Se advierte al apoderado con respecto al derecho de petición anexado dirigido a la ARL SURA que no aportó su prueba de radicación y que en dos oportunidades indica Juzgado "18" Civil Municipal de Medellín.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31aa4a6384a60d5e4a4f705ac8285c0420d4c96bcf366717a867aea1dea41fab

Documento generado en 18/01/2021 10:37:55 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**